

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por un técnico de la Oficina Técnica Municipal de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de la actuación subvencionada.

Undécima. Incompatibilidad.

Con carácter general las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

Duodécima. Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho de disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

1. Renuncia del beneficiario.
2. Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
3. Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
4. Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Decimotercera. Incidencias y reintegro.

Con carácter general constituirán causa de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa que lo desarrolla.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza.

En La Matanza de Acentejo, a diez de noviembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5083

78375

PRIMERO: Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 2020-5712, de fecha 21/10/2020 se ha procedido rectificar el error de la Base Primera de las Reguladoras del Concurso de Traslado convocado para proveer cuatro puestos de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

En la Base Primera (Objeto de la Convocatoria)

Donde dice:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de cuatro (4) puestos de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

Debe decir:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de tres (3) puestos de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO: El resto de las bases se mantiene inalterado.

TERCERO: Se prosigue con el proceso administrativo de provisión de puestos de TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, de Administración Especial, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de este Excmo. Ayuntamiento mediante el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADO.

En La Orotava, a once de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.